

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 559-2025-CED-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 18 de diciembre de 2025

**VISTO:**

Solicitud remitida por correo electrónico institucional el 17 de diciembre de 2025, por el magistrado Willy Arnaldo López Fernández, Juez [P] del Décimo Cuarto Juzgado de Violencia contra la Mujer de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; sobre licencia por citación expresa; y

**CONSIDERANDO:**

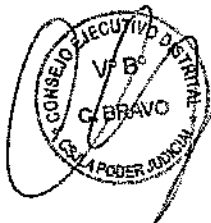
**Primero:** De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

**Segundo:** Mediante el documento del visto, el señor magistrado Willy Arnaldo López Fernández, Juez [P] del Décimo Cuarto Juzgado de Violencia contra la Mujer, solicita licencia el día lunes 22 de enero de 2025, precisando que ha sido citado para la entrevista personal en mérito al proceso de convocatoria oficial de la Junta Nacional de Justicia, convocatoria de ascenso N° 002-2025-JNJ.

Adjunta a su solicitud el comunicado de fecha 27 de octubre de 2025, en donde se advierte que la entrevista personal del magistrado en la Convocatoria N° 002-2025-SN/JNJ, ha sido programada de manera presencial para las 9:10 horas del lunes 22 de diciembre de 2025.

**Tercero:** El numeral 7.4.8. de la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "*Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial*" – Versión 001, aprobada Por Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, prevé el permiso con goce de haber por citación expresa, estableciendo que: "*Los jueces tienen derecho a gozar de permisos por citación judicial, militar, policial y administrativa, el presente permiso se acredita con la respectiva citación y debe ser solicitado con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas*". Dicha disposición tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de deberes funcionales o institucionales impuestos por autoridad competente, sin afectar la continuidad de la relación laboral ni los derechos remunerativos del magistrado.

El artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la



Carrera Administrativa, establece que el uso de las licencias se inician a petición de parte, encontrándose condicionado a la conformidad institucional y formalizándose con la resolución correspondiente, encontrándose entre las licencias con goce de remuneraciones aquella que se origina por citación expresa judicial, militar o policial. En ese sentido, conforme el artículo 114° del texto normativo en mención, la licencia por citación expresa de la autoridad judicial, militar o policial competente, se otorga al funcionario o servidor que acredite la notificación con el documento oficial respectivo, comprendiendo el tiempo de concurrencia más los términos de la distancia.

**Cuarto:** De acuerdo al marco normativo antes desarrollado, la solicitud formulada por el señor magistrado debe ser entendida como un permiso con goce de haber por citación expresa, de acuerdo al numeral 7.4.8. de la Directiva N° 011-2024-CE-PJ. Si bien es cierto los dispositivos legales citados no contemplan de manera expresa el supuesto de citación emitida por la Junta Nacional de Justicia, resulta pertinente efectuar una interpretación sistemática y teleológica de las disposiciones aplicables, considerando que, de conformidad con al artículo 1 de su Ley Orgánica, la Junta Nacional de Justicia es un organismo constitucionalmente autónomo e independiente, sometido a la Constitución, a su ley orgánica y a las demás leyes sobre la materia.

En ese contexto, la citación cursada al magistrado se enmarca en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales de la Junta Nacional de Justicia, particularmente la prevista en el literal a) del artículo 2 de su Ley Orgánica, referida a la facultad de nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el magistrado ha cumplido con presentar el documento oficial que acredita su citación expresa para el día lunes 22 de diciembre de 2025, este despacho considera debidamente justificado y razonable el otorgamiento del permiso con goce de haber para la referida fecha.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO con goce de haber por motivo de citación expresa de la Junta Nacional de Justicia**, al señor magistrado Willy Arnaldo López Fernández, Juez [P] del Décimo Cuarto Juzgado de Violencia contra la Mujer, el **lunes 22 de diciembre de 2025**, por las razones expuestas, debiendo darse



cuenta en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; a la Oficina de Administración Distrital; magistrado Willy Arnaldo López Fernández; a los señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; secretaria del CED; a la Oficina de Recursos Humanos; al Coordinador de Imagen Institucional y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
César William Brayo Ljaque  
PRESIDENTE  
Consejo Ejecutivo Distrital  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque